

Constancia Secretarial: El 23 de agosto de 2023, ingresa al Despacho con poder especial.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicación 2018-00770

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Se reconoce personería para actuar a LINA MICHELLE YÁÑEZ MENDOZA y DANIEL FELIPE AMAYA RODRÍGUEZ, como apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, dentro del asunto de insolvencia de la referencia, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P. Téngase como revocados todos los poderes anteriores, advirtiendo a los apoderados que no podrán actuar de manera simultánea (art.75 C.G.P.).

2.- Requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para que en el término de diez (10) días, indique las resueltas dadas al oficio No. 00930 – 23 de fecha 01 de junio de 2023, con el fin de continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 049 del 26 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56abdca1be48f07c83f4118dba5015d7b5f7304fbcffa010e4d4520157f40155**

Documento generado en 21/09/2023 06:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>